



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

Archivo

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2019-MPC/A

Celendín, 14 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO:

El Informe N° 046-2019-MPC/GM, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por el Gerente Municipal Efraín Álvarez Castillo, quien solicita se emita Resolución de aprobación de Beneficiarios del Sistema de Agua Potable del Caserío de Llanguat, Distrito y Provincia de Celendín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º, Según la Ley de Reforma Constitución N° 27680, ha dispuesto que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica, y administrativa se ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 8° de la Ley de la Descentralización, Ley 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

adicionalmente, el artículo 10 de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse.

Que, mediante Informe N° 046-2019-MPC/GM, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por el Gerente Municipal Efraín Álvarez Castillo, quien solicita se emita Resolución de aprobación de Beneficiarios del Sistema de Agua Potable del Caserío de Llanguat, Distrito y Provincia de Celendín, para el levantamiento de las observaciones del Proyecto "mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento básico en el Caserío de Llanguat, Distrito y Provincia de Celendín".

Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en sus de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Padrón Beneficiarios del Sistema de Agua Potable del Caserío de Llanguat, Distrito y Provincia de Celendín, para el levantamiento de las observaciones del Proyecto "mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento básico en el Caserío de Llanguat, Distrito y Provincia de Celendín", de acuerdo al cuadro que se anexa a la presente en catorce folios.

ARTIUCLO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notifique al responsable y al designado para su conocimiento, cumplimiento, bajo responsabilidad."

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás oficinas pertinente para su cumplimiento de la misma bajo responsabilidad.

ARTIUCLO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de imagen institucional y a la oficina de Informática la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

Prof. JOSÉ ECHEGARRÍA MARÍN ROJAS
ALCALDE